

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 125 Fecha Estado: 07/12/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130065000	Divisorios	GLORIA ORLINDA MONTROYA SANCHEZ	LUZ EDID LONDOÑO OSORNO	Auto requiere ABSTENERSE de aprobar la transacción de la partición. REQUERIR a las partes, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen el contrato de transacción suscrito entre todas las partes en un solo escrito, o en su defecto concurran al despacho en ese mismo término a suscribir una de las dos transacciones, so pena de dar continuación al trámite procesal correspondiente.	04/12/2020		
05001400302820130118000	Verbal Sumario	ARRENDAMIENTOS PROMOBIENES LTDA.	CLINISERVICE S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho	04/12/2020		
05001400302920200011300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LINA DEL PILAR VALENCIA SANCHEZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion incorpora notificacion personal. TENER por notificada personalmente a la demandada LINA DEL PILAR VALENCIA SÁNCHEZ, desde el 30 de noviembre del año en curso. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora LINA DEL PILAR VALENCIA SÁNCHEZ y a favor de la de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.S.,tal como lo dispone el auto N° 688 del 24 de agosto de 2020 que libro mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito. CONDENAR en costas a la parte demandada. ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia	04/12/2020		
05001400302920200011300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LINA DEL PILAR VALENCIA SANCHEZ	Auto declara en firme liquidación de costas onforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho	04/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200023600	Verbal	JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA	SANDRA MILENA GIRALDO OSPINA	Auto inadmite demanda INADMITIR la demanda presentada por JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, en contra de CARLOS MARIO AGUDELO RIVERA, IGNACIO ARTURO GIRALDO RUA, OSCAR ALBERTO AGUDELO RIVERA y SANDRA MILENA GIRALDO OSPINA. ONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los requisitos señalados en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazar la misma. revio a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que aporte caución por valor de \$ 2.259.600, de conformidad a lo establecido en el numeral segundo del artículo 590 del CGP. reconoce personería.	04/12/2020		
05001400302920200024100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA.	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presenta por ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA en contra de CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO y PASTORA GONZALEZ DE TORRES. SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante para que en termino de cinco días, subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazar la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP. TERCERO: ECONOCERLE personería al abogado CARLOS MARIO CORREA JIMENEZ, identificado con C.C. No. 70.127.974 y T.P. No. 107.584 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido	04/12/2020		
05001400302920200024400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	ALIZABETH DE LAS MISERICORDIAS PALACIOS SANCHEZ	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. TERCERO: RECONOCER personería al Dr. SEBASTIÁN CUARTAS HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía N 1.037.591.337 y portador de la Tarjeta Profesional N°209.046 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante. autoriza dependientes.	04/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200024600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	CARLOS ANIBAL CASTRILLON CIFUENTES	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, identificada con la cédula de ciudadanía número N°31.901.430 y portador de la Tarjeta Profesional N°82.454 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA-COOTRASENA, parte demandante dentro del presente proceso. autoriza dependientes.	04/12/2020		
05001400302920200024700	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA	SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.TERCERO: RECONOCER personería a la Dr. LUIS FELIPE JARAMILLO MESA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.593.942 portador de la Tarjeta Profesional N°222.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.	04/12/2020		
05001400302920200024900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JAIME ANDRES GUTIERREZ DIAZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor JAIME ANDRÉS GUTIÉRREZ DÍAZ y a favor de la sociedad CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. decreta embargo. ordena oficiar. ordena notificar. reconoce personería. no autoriza dependientes.	04/12/2020		
05001400302920200025000	Ejecutivo Singular	CONALQUIPOS SAS	CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. TERCERO: RECONOCER personería a la Dr. DIEGO FERNANDO TREJOS RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.026.133.498 portador de la Tarjeta Profesional N°222.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso. autoriza dependientes	04/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200025300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora SOL MARINA ARÉVALO DE RODRÍGUEZ y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN. niega embaro. ordena notificar. reconoce personeria. no autoriza dependientes.	04/12/2020		
05001400302920200025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GLADYS LIBIA ZUÑIGA BUITRON	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de GLADYS LIBIA ZUÑIGA BUITRON a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN. ordena notificar. niega embargo. reconoce personeria.	04/12/2020		
05001400302920200025800	Ejecutivo Singular	BERTHA LIA CLAVIJO MORALES	GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, subsane la falencia señalada, so pena de su rechazo. TERCERO: RECONOCER personería al abogado GUILLERMO LEON GIRALDO MONTES, identificada con C.C. No. 42.996.184 y T.P. No. 48.735 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandante en los términos del poder conferido	04/12/2020		
05001400302920200025900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	IDALINA DEL CARMEN ARRIETA DE BRUGES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de IDALINA DEL CARMEN ARRIETA DE BRUGES a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN. ordena notificar. niega embargo. reconoce personeria. no autoriza dependientes.	04/12/2020		
05001400302920200026000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDIN DE COLORES P.H.	CARLOS ALBERTO CANO DOMINGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de los señores CARLOS ALBERTO CANO DOMÍNGUEZ y a favor de CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACIÓN JARDÍN DE COLORES P.H. ordena notificar. decreta embargo. se abstiene de decretar unas medidas cauterales. ordena oficiar. reconoce personeria. autoriza dependiente.	04/12/2020		
05001400302920200026500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUZ ELENA ROMERO LOPEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de LUZ ELENA ROMERO LOPEZ a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN. ordena notificar. niega embargo. reconoce personeria. no autoriza dependientes.	04/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/12/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)